

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	US\$ 500,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

TIPO: Seguro de:
Responsabilidad Civil ("Claims made")
Como en la Póliza Original

ASEGURADO ORIGINAL: ENI MÉXICO S DE R.L. DE C.V.

DIRECCION DEL ASEGURADO ORIGINAL: Paseo de Las Palmas 425, piso 10,
Lomas de Chapultepec I Sección
Ciudad de Mexico

VIGENCIA: 1º de Enero 2022 al 1 de Enero 2023 ambos días a las 00:01 horas estándares locales a la dirección del Asegurado Original

INTERÉS: **Sección 2: Responsabilidad Civil**
Las Responsabilidades que sean resultado de las operaciones en tierra (onshore) y marítimas (offshore) del Asegurado Original. Incluyendo el exceso de responsabilidad de los empleadores.

LÍMITES (100%): **Sección 2**
(a) Límite en relación con cualquier «Acontecimiento» individual que estará siempre sujeto al siguiente apartado (b): como descrito en la cedula anexa.

Sublímite con respecto a las Operaciones Sísmicas de cualquier acontecimiento por USD 25,000,000 por accidente. (si aplica)

- (b) Límite agregado por separado en relación con:
- (i) «Responsabilidad civil por productos» y «Responsabilidad civil por trabajos terminados» combinadas: como detallado en el desglose adjunto
 - (ii) Todo el resto de coberturas combinadas: como detallado en el desglose adjunto.

para cada período.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

Limite Máximo hasta USD 500,000,000 por ocurrencia, o a ser acordado pero el límite por el orden de mercado comercial no debe exceder USD 275,000,000 por cualquier Suceso u Ocurrencia.

EXCESO /
DEDUCIBLES (100 %):

Sección 2 (Exceso):

Montos subyacentes: Nulo, pero el monto subyacente de la responsabilidad de los empleadores nunca debe ser inferior a USD 1,000,000

Retención propia del asegurado con respecto a cualquier ocurrencia: USD 250,000.

Aplicable a la sección:

En caso de una reclamación que involucre a más de una Sección de la Póliza, entonces el Asegurado no asumirá más que un único deducible/exceso aplicable solo el más alto.

RETENCIÓN DEL
ASEGURADO:

Aviso de retención, si se renuncia a alguno. Cualquier otra disposición, expresa o implícito, en relación con las obligaciones de retención del Asegurado que pueden estar contenidos en otro lugar de este documento no tienen ningún efecto.

SITUACIÓN:

Mexico, pero mundial con respecto a la sección 2.

CONDICIONES
DE SEGURO:

Todos los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones de la Póliza Original en la medida que apliquen al presente Seguro:

En caso de que la póliza original sea requerida por Aseguradores a incluir términos y condiciones particulares y en el caso de que la póliza original no contenga dichas condiciones particulares, éste Seguro operará y responderá como si la póliza original contuviera dichas condiciones particulares requeridas como en el presente documento.

Cláusula de Conformidad, como anexo.

Cláusula Cut Through, como adjunto

Cobertura / Exclusiones de Guerra y Terrorismo como se detalla en la Póliza Original.

Cláusula de Cancelación del Corredor 576WIL00878, modificado como anexo

Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones JR2010/012, como anexo.

Endoso de Enfermedades Transmisibles JRC JR2020-016, como anexo

Nada en esta póliza de Seguro será interpretado como una condición previa o una garantía a menos que esta póliza de Seguro indique expresamente que lo

es.

CONDICIONES
ORIGINALES:

Aplica el Texto como expira y declarado a Aseguradores en póliza con número B0169812929J21 aquí anexo excepto por como modificado en este slip incluyendo pero no limitado a:

Sección 2 - Responsabilidad Civil

Póliza Basada en la Fecha del Reclamo 2013 - JL2013/007 (Modificada) incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

Exclusiones Complementarias B (modificada) - Exclusión 4. (a) La eliminación de escombros no se aplica a la propiedad de terceros.

Fecha de Retroactividad: 1 diciembre 2016

Periodo ampliado basado en fecha del reclamo no superará 100%

Filtración, contaminación o exclusión de contaminación 15. (c) período de descubrimiento modificado a 20 días.

Las recuperaciones en virtud de esta Sección 2 deben ser superiores a las recuperaciones, si las hubiera, en virtud de la Sección 1, Sub-sección C.

Exclusión 15 (iii) es eliminada.

Endoso Ambiental de México, como adjunto

Condiciones Generales - Aplicable a la sección 2

Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones, JR2010/012.

Ajustadores de Reclamos:

Matthews Daniel, Lloyd Warwick, AqualisBraemar y Charles Taylor o a ser acordado por el Asegurador líder.

Con respecto a la guerra y el terrorismo, se aplica lo siguiente como en la Póliza Original que vence:

- Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464) con respecto a toda la propiedad mientras esté en tierra, mientras esté permanentemente fijada en el fondo del mar o en estructuras fijadas permanentemente al fondo del mar.
- Exclusión por terrorismo con respecto a la propiedad en tierra e intereses solamente
- Exclusión por terrorismo [Cláusula Paramount - Addendum 42B] con respecto a la propiedad e intereses Offshore únicamente (No se aplica a la Sección cuatro, subsección I)

Cualquier exclusión de guerra no se interpretará como aplicable a las pérdidas

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

o daños causados directa o indirectamente por o como consecuencia de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra que queden de hostilidades anteriores o ejercicios militares.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, aplica clausula offshore buy back para terrorismo.

Cláusula del instituto de exclusión de contaminación radioactiva, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas, como la póliza original CL 370 10/11/03

JR2019-013 - Afirmación cibernética de energía y exclusión limitada como se adjunta.

Endoso de enfermedades transmisibles del JRC JR2020-016 adjunto

Se incluyen renuncia de subrogación en contra de autoridades del sector de hidrocarburos, de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes entidades:

Comisión Nacional de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos
Comisión Reguladora de Energía
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Se acuerda expresamente la renuncia a cualquier derecho de la Aseguradora, a cualquier compensación o reconversión por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquiera de las pólizas, en términos de la Normatividad aplicable.

Se advierte y acuerda que la Compañía de Seguros deberá proporcionar al Asegurado y a la CNH y a la Agencia todos los informes de inspección y verificaciones realizadas por los Inspectores de la Compañía de Seguros.

Condiciones generales de aseguramiento 11. Errores y omisiones como expira.

Adquisiciones automáticas y operaciones no programadas (con respecto a las secciones uno y dos) como se adjunta.

Cláusula de incumplimiento de garantía modificada como adjunta

Golfo de México denominado Exclusión por tormenta de viento como se adjunta.

Nada en este Contrato se interpretará como una condición precedente o una garantía a menos que se indique expresamente como tal en el Contrato.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

**ELECCION DE LEY
Y JURISDICCION:**

El presente Seguro se registrá e interpretará en conformidad con la ley de Mexico y cada parte acepta someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Mexico en el evento de una disputa bajo éste.

PRIMA:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Sección 2:

A menos que se indique lo contrario para pozos individuales, los ajustes finales con respecto a los pozos de perforación / reacondicionamiento se calcularán de la siguiente manera:

Cuando el pozo se perfora y se completa al mismo tiempo, o si se perfora sin terminar, el ajuste final se calcula en el AFE de pozo seco final.

En caso de que la terminación del pozo se produzca en una etapa posterior, el ajuste final se calculará en el AFE de terminación a las tarifas acordadas por el contrato.

**TERMINOS DE
PAGO DE PRIMA:**

En una sola exhibicion

INFORMACION:

Según desglose de pozos anexo.

SINIESTRALIDAD: 2016-2021: Nula, confirmada por ENI el 2 de Diciembre

**GMX
SEGUROS**

CLÁUSULA DE CONFORMIDAD

Siempre que aparezca aquí la palabra "Asegurado", se sustituirá por la palabra "Asegurado" siempre que el contexto de este Contrato lo permite.

Dondequiera que aparezca la palabra "Asegurador (es)", se reemplazará por las palabras "Asegurador (es)" o "Asegurador (es)" siempre que lo permita el contexto de este Contrato.

Dondequiera que aparezcan aquí las palabras "Asegurado", "Asegurado", "Asegurador (es)" y "Seguro", ser reemplazado por las palabras "Asegurado", "Asegurado", "Asegurador (es)" y "Seguro" respectivamente, siempre que el contexto de este Contrato lo permita.

CLÁUSULA CUT THROUGH

El Asegurado por la presente acepta que los Aseguradores pueden pagar directamente al Asegurado Original, o al reclamante bajo la Póliza Original, cualquier reclamo válido de acuerdo con las disposiciones de la colocación del Seguro.

En caso de que el asegurador principal se declare insolvente, el Asegurador seguirá siendo responsable de su parte declarada de la pérdida, pero que el pago se hará directamente al asegurado y no al asegurador.

Siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

A) Que el Asegurado haya obtenido la aprobación previa de los Aseguradores para asumir la responsabilidad y cualquier monto pagadero en el contexto de la liquidación del siniestro.

B) El Asegurado Original debe solicitar a los Aseguradores por escrito que realicen un pago al Asegurado Original, sujeto a que dicha instrucción sea confirmada por el Asegurado y sea irrevocable, y que el pago de los Aseguradores al Asegurado Original exima a los Aseguradores de cualquier responsabilidad. hacia el Asegurado, o su receptor o cualquier otra parte, con respecto a la cantidad del siniestro en cuestión pagado por los Aseguradores.

C) En ningún caso dicho pago excederá el monto de la acción respectiva reasegurada por los Aseguradores y pagadera por el Asegurado.

D) Cada Asegurador solo es responsable por su parte firmada y monto de responsabilidad y no existe responsabilidad conjunta.

E) Los Aseguradores, habiendo recibido la prima de Seguro completa adeudada antes de cualquier pago de siniestro y antes de realizar un pago en virtud del presente, tendrán derecho a deducir de dicho pago las cantidades que les adeude el Asegurado en relación con la póliza de referencia.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

F) Esta cláusula será nula si alguno de sus términos viola las leyes y reglamentos de la jurisdicción aplicable, los cuales tienen efecto obligatorio y aplicación general. La carga de la prueba de que se ha producido una infracción relevante de la ley en la jurisdicción aplicable corresponde a los Aseguradores. Las restantes disposiciones u obligaciones de este Seguro no se verán afectadas o menoscabadas de ninguna manera.

G) Nada en esta Cláusula tiene la intención de conferir un beneficio directamente exigible a cualquier otra parte que no sea el Asegurado Original.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE BROKERS

Se entiende y se acuerda que, en caso de que la prima no haya sido pagada por el Asegurado al inicio del riesgo, o, en caso de cuotas, en la fecha de vencimiento, Willis Towers Watson SA / NV, (en adelante denominado los Corredores) por la presente están autorizados por el Asegurado a cancelar esta Póliza a discreción del Agente. Tal cancelación puede ser efectuada por los Corredores dando un aviso de 10 días al Asegurado por carta certificada, fax o comunicación electrónica al Asegurado de la intención de cancelar, y luego instruyendo a los Aseguradores para que cancelen esta Póliza. Dicha cancelación entrará en vigencia a la medianoche, hora del meridiano de Greenwich, el décimo día a partir de la fecha en que se envió dicho aviso y los Aseguradores ajustarán la prima en virtud de esta Póliza pro-rata temporis. En el caso de que los intereses asegurados por la presente se conviertan en una Pérdida Total, Constructiva, Arreglada o Total Comprometida por cualquier causa, en cualquier momento antes de la cancelación bajo esta cláusula, cualquier prima (incluyendo todas las cuotas futuras) impaga por el Asegurado, vencerá inmediatamente. y los Corredores tendrán derecho a tomar crédito por ello.

576WIL00878 (Modificada)

APLICA ENDOSO DE TERRORISMO OFFSHORE WRITEBACK CLAUSE.

No obstante las disposiciones del Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo, esta política incluye responsabilidad, pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, resultando desde o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia hasta la pérdida que sería recuperable en este documento pero por la existencia del endoso de exclusión de guerra y terrorismo que figura en este documento.

La cobertura provista bajo esta Cláusula es únicamente con respecto a las operaciones offshore del Asegurado.

Dondequiera que esté, usado en esta Cláusula, el término Terrorismo se definirá como Para este propósito endosar un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y / o su amenaza, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúe solo o en nombre de o en relación con cualquier organización (s) o gobierno (s), comprometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o fines similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner al público, o Cualquier sección del público, en miedo.

La cobertura bajo esta cláusula también puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado dando aviso, no menos de 7 días

CONDICIONES ORIGINALES:

SECCIÓN 2

Endoso Ambiental de México

Sujeto a todos los términos de la póliza, incluidos los respaldos de la misma, a los que se adjunta este endoso, que incluyen:

- Parte I. Acuerdos de seguro,
- Parte II. Condiciones
- Parte III. Exclusiones (incluida la cobertura de contaminación y filtración "repentina y accidental" otorgada por la exclusión 15, incluidas las disposiciones de descubrimiento e información aquí contenidas),
- Parte IV. Definiciones,

Todo lo cual seguirá siendo primordial para este endoso, los aseguradores señalan las Condiciones de Contaminación Mexicanas, que incluyen costos y gastos de:

- I. Atención a emergencias;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados,
- V. Remediación de sitios contaminados y
- VI. Restauración o compensación ambiental.



CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO:

ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS Y OPERACIONES NO PROGRAMADAS (RESPECTO A LAS SECCIONES)

La cobertura se adhiere automáticamente con respecto a todos los pozos del Asegurado, programados o no, siempre que:

1. Los respectivos países y campos en los que se ubican los pozos han sido declarados al Contrato Maestro antes del momento en el que se cubrirán los pozos.
2. Los pozos forman parte de una campaña de exploración o desarrollo que:
 - había obtenido previamente la aprobación de la Decisión final de inversión y
 - ya había sido declarado en la declaración del país correspondiente.En ningún caso se cubrirán los pozos de producción o inyección en curso anterior que no estén incluidos en

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01

la campaña declarada anteriormente, salvo que se declare debidamente antes del momento en que se van a cubrir los pozos.

3. Los AFE se declaran al vencimiento y la prima se carga en consecuencia como parte de la ajustamiento

La cobertura para dichos pozos no programados se proporciona con un límite de;

1. Cuatro veces la AFE declarada con respecto a la Sección Primera
2. El mismo límite que se declaró anteriormente para el país y campo respectivos con respecto a la Sección Dos, pero siempre sujeto a los límites máximos establecidos en este Contrato.

La aplicación de esta disposición tiene prioridad sobre la Cláusula de Errores y Omisiones contenida en las Condiciones Generales de Aseguramiento de esta Póliza.

EXCLUSIÓN POR TORMENTA DE VIENTO NOMBRADA EN EL GOLFO DE MÉXICO

Las aseguradoras no tendrán responsabilidad en virtud de esta Póliza con respecto a pérdidas, daños, costos o gastos causados por o que surjan de cualquier Tormenta de viento con nombre en el Golfo de México.

TORMENTA NOMBRADA

Tormenta de viento nombrada se definirá como una tormenta, perturbación atmosférica, depresión u otro fenómeno meteorológico al que la Organización Meteorológica Mundial le asigna un nombre y los servicios de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) le asignan un nombre.

DEFINICIÓN DEL GOLFO DE MÉXICO

La definición de "Golfo de México" será la masa de agua al norte de la latitud 23 grados norte y oeste de la longitud 81 grados oeste.

ENDOSO DE TAPONAMIENTO RESULTANTE Y GASTOS DE ABANDONO

Con sujeción a los términos y condiciones y exclusiones previstas en ella y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a la misma, esta póliza se extiende para cubrir reembolsos al Asegurado por costos reales y/o gastos incurridos de manera razonable conforme los requisitos de la autoridad regulatoria correspondiente para taponar y abandonar un Pozo asegurado o una parte del mismo, el cual requiere ser abandonado como resultado de un Acontecimiento que dé a la deriva una reclamación que sea recuperable de cualquier forma bajo la Sección 1 - Gastos Extras del Operador de esta póliza.

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

Con respecto a los pozos asegurados a continuación y en consideración de la prima cobrada y sujeta a todos términos y condiciones y exclusiones allí establecidos y el Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al mismo, se entiende y acuerda que la subsección C de esta sección está respaldada por reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos razonables en los que el Asegurado incurra en la evacuación de personas y posterior retorno (distintos de los empleados del Asegurado o de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), animales y/o propiedad (distinta de la propiedad del Asegurado o de contratistas o subcontratistas del Asegurado), pero solo donde y en la medida en que la evacuación llevado a cabo por orden de cualquier autoridad gubernamental o reguladora local, estatal o federal o servicio de emergencia, y solo siguiendo un pozo fuera de control como se define en la subsección A de esta sección, incendio o escape de petróleo y / o gas o la amenaza inminente de los mismos, que ha resultado o podría como resultado, en un reclamo recuperable en otro lugar bajo este seguro si la Retención del Asegurado es aplicable los mismos eran nulos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

Los costos y gastos, si están cubiertos por el presente por los términos y condiciones establecidos anteriormente, incluirán pero no estar limitado a todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y/o el mantenimiento de personas, animales y /o bienes evacuados.

EXCLUSIÓN

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo este endoso por la pérdida de uso de la propiedad evacuada y pérdida de ingresos o cualquier otro ingreso de las personas evacuadas

ADDENDUM "42B" BUYBACK PARA PROPIEDAD OFFSHORE ÚNICAMENTE

(1) COBERTURA:

Sujeto a los términos y condiciones a los que se hace referencia a continuación, este Endoso es únicamente para indemnizar al Asegurado con respecto a cualquier pérdida, daño o gasto que sería recuperable en el presente de no ser por la existencia de las siguientes cláusulas 18. (f) y (g) en el mismo:

"No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este seguro, no habrá responsabilidad por ningún reclamo causado por, resultante o incurrido como consecuencia de:

- (f) (i) la detonación de un explosivo;
- (ii) cualquier arma de guerra

y causado por cualquier persona que actúe de manera maliciosa o por motivos políticos;

O

- (g) cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona o personas, sean o no agentes de una Potencia Soberana, y si la pérdida, daño o gasto resultante del mismo es accidental o intencional ".

(2) EXCLUSIONES:

Este Endoso no cubrirá pérdidas, daños o gastos derivados de:

- A) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, o confiscación o nacionalización o requisita o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

O

B) Arresto, inmovilización o detención en virtud de las normas de cuarentena o por infracción de cualquier norma aduanera.

(3) CANCELACIÓN, TERMINACIÓN AUTOMÁTICA, SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS:

1) A) Modificación de términos

Las Aseguradoras pueden cancelar la cobertura provista en virtud de este Endoso mediante notificación con vigencia al vencimiento de 7 días a partir de la medianoche, hora del meridiano de Greenwich, del día en que se emite la notificación. Sin embargo, las aseguradoras acuerdan restablecer la cobertura provista bajo este endoso sujeto a un acuerdo entre las aseguradoras y el asegurado antes de la expiración de dicho aviso de cancelación en cuanto a una nueva tasa de prima y / o condiciones.

B) Aviso de cancelación

La cobertura provista bajo este Endoso también puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado dando aviso no menos de siete días antes del final de cada período de tres meses desde el inicio.

2) Ya sea que se haya dado o no cobertura a dicha notificación de cancelación prevista en este Endoso, TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE:

A) Tras el estallido de la guerra (haya o no declaración) entre cualquiera de los siguientes Estados, a saber, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, la República Popular de China;

B) Tras la detonación hostil de cualquier arma que emplee fisión atómica o nuclear y / o fusión u otra reacción similar o fuerza radioactiva o materia en cualquier lugar o siempre que se produzca dicha detonación.

3) Suspensión

La cobertura otorgada por este Endoso se suspenderá con respecto a la propiedad en cuestión en caso de que la propiedad sea apropiada, requisada o confiscada por cualquier Autoridad o Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) del Estado en el que se posee la propiedad. o registrado.

4) Siempre que no haya habido reclamación en virtud del presente, la devolución prorrateada de la prima será pagadera al Asegurado en caso de cancelación mediante notificación de los Aseguradores o de terminación o suspensión automática por razón de la operación de lo anterior.

(4) CLÁUSULA CUBIERTA CUBIERTA:

En caso de que se requiera el interés para el uso del título, o se confisque, nacionalice, se apropie o se apropie total o parcialmente de otro modo, este Endoso continuará cubriendo la responsabilidad contingente del Asegurado con respecto a la cobertura provista en este Endoso para un período de catorce días después de dicho evento. En ese momento, la cobertura proporcionada por este Endoso terminará a menos que exista un acuerdo previo por parte de los Aseguradores para continuar.

AFIRMACIÓN CIBERNÉTICA DE ENERGÍA Y EXCLUSIÓN LIMITADA

1. Sujeto únicamente al párrafo 3 siguiente, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por o derivados del uso o funcionamiento, como medio para infligir daños, de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente no se verá perjudicada por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.

3. Cuando esta cláusula esté respaldada por políticas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de ellas, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, el párrafo 1 no funcionará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

JR2019-013
12 de noviembre de 2019

Endoso de enfermedades transmisibles JRC

(para uso en políticas energéticas)

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible. .
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba:
 - 2.1. para una enfermedad transmisible, o
 - 2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.
3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:

- 3.1. la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - 3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

JR2020-016
17 de abril de 2020

INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA O CONDICIÓN

En circunstancias en las que una reclamación en virtud de esta Póliza podría invalidarse debido a que una garantía o condición de esta Póliza ha sido violada, se acuerda que el Asegurado no será privado de su derecho a recuperar:

- (a) a menos que los Aseguradores puedan establecer que la pérdida fue causada por el incumplimiento; o
- (b) a menos que los Aseguradores puedan establecer que la pérdida fue contribuida o perjudicada por el incumplimiento (en cuyo caso el Asegurado tendrá derecho a recuperar la parte de la pérdida que no contribuido, causado o perjudicado por el incumplimiento); o
- (c) si el incumplimiento se produjo debido a circunstancias fuera del control del Asegurado y si fueron al tanto de la infracción, el Asegurado tomó todas las medidas razonables para evitarla.

Sin perjuicio de lo contenido en este documento que indique lo contrario, cualquier incumplimiento de una garantía o condición de esta Póliza por una parte asegurada no impedirá la recuperación de cualquier otra parte asegurada, siempre que el Asegurado puede demostrar que no estaba al tanto del acto o incumplimiento antes de que ocurriera. En ningún caso esta cláusula sirve para invalidar cualquier descubrimiento específico y / o disposición de informes contenida en cualquier sección de esta Política.

No obstante lo anterior, si un incumplimiento de la garantía o condición en cualquier forma o respaldo anexado o hecho parte de esta Política ocurrirá, incumplimiento, por los términos de dicha garantía o condición, operará para suspender o evitar el seguro aquí dispuesto, se acuerda que tal suspensión o elusión debido a tal incumplimiento será efectiva solo durante la continuación de tal incumplimiento, y luego solo en lo que respecta a la propiedad asegurada u otra ubicación separada a la que dicha garantía o condición tiene referencia y respecto de la cual se produce tal incumplimiento.

EXCLUSIÓN POR TORMENTA DE VIENTO EN EL GOLFO DE MÉXICO

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

Las aseguradoras no tendrán ninguna responsabilidad en virtud de esta Póliza con respecto a pérdidas, daños, costos o gastos causados por o que surjan de cualquier Tormenta de viento con nombre en el Golfo de México.

TORMENTA DE VIENTO CON NOMBRE

Tormenta de viento con nombre se definirá como una tormenta, perturbación atmosférica, depresión u otro fenómeno meteorológico al que la Organización Meteorológica Mundial le asigna un nombre y los servicios de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) le asignan un nombre.

DEFINICIÓN DEL GOLFO DE MÉXICO

La definición de "Golfo de México" será la masa de agua al norte de la latitud 23 grados norte y oeste de la longitud 81 grados oeste.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

No se considerará que ningún (Re)asegurador proporciona cobertura y ningún (Re)asegurador será responsable del pago de ningún reclamo ni de proporcionar ninguna prestación en la medida en que la disposición de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o disposición de dicha prestación exponga a dicho (Re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción derivadas de resoluciones de Naciones Unidas o a sanciones, leyes o regulaciones comerciales o económicas de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

JR2010/012
15 Septiembre 2010



ANEXOS:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002197-0000-01

ENI CONTROL DE POZOS 2022							
PERFORACIÓN MUNDIAL							
Pozos Offshore	Exploración	Desarrollo	Desvío / Profundización	Reacondicionamiento	Terminaciones	Produciendo Shut in / P&A	
AFE hasta USD 30m	100%	90%	60%	60%	35%		
AFE> USD 30m - hasta USD 50m	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
AFE> USD 50m - hasta USD 100m	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
Pozos Onshore	Exploración	Desarrollo	Desvío / Profundización	Reacondicionamiento	Terminaciones	Produciendo Shut in / P&A	
	100%	90%	60%	60%	35%		
	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	
Cobertura a la prefinalización							
Los pozos programados están cubiertos antes de la terminación mientras están taponados y abandonados temporalmente con una prima adicional de USD 0.00 (100%) por pozo en México							
Cargas y Créditos							
Carga para la profundidad del agua			5%				
Carga si el Límite adquirido es más de 4 x AFE			20%				
Carga si el Límite adquirido es más de 5 x AFE			25%				
Carga para pozos HP y HT			20%				
Carga de perforación New Field Wildcat (NFW)			25%				
Crédito por excluir la Sección B de EED 8/86			15%				
Carga para el endoso ambiental de México			25%				
* para cubrir el pozo existente y la vía lateral, siempre que se haya pagado la prima de perforación o del pozo existente según el año de póliza actual con respecto al pozo aplicable.							
** La profundización se incluye como finalización cuando se realiza como una sola operación y el metraje de profundización es menor o igual al 5% del TMDP.							
DEDUCIBLES							
Todos los pozos en tierra (onshore) con Exceso único y combinado de USD 500,000 en cualquier ocurrencia.							
Pozos offshore:							
Si el AFE es inferior a USD 20,000,000 (costo del pozo seco), el deducible mínimo será de USD 1,000,000 (100%).							
Si el AFE es mayor o igual a USD 20,000,000 (costo del pozo seco), el deducible mínimo será de USD 2,500,000 (100%).							
Si el AFE es mayor o igual a USD 50,000,000 (costo del pozo seco), el deducible mínimo será de USD 5,000,000 (100%).							
Si el AFE es mayor o igual a USD 100,000,000 (costo del pozo seco), el deducible mínimo será de USD 10,000,000 (100%).							
Responsabilidad Civil	300M USD LIMITE	Responsabilidad Civil	200M USD LIMITE	Responsabilidad Civil	100M USD LIMITE	Responsabilidad Civil	50M USD LIMITE
- USD por pozo de perforación offshore		- USD por pozo de perforación offshore		- USD por pozo de perforación offshore		- USD por pozo de perforación offshore	
- USD por pozo de terminación offshore		- USD por pozo de terminación offshore		- USD por pozo de terminación offshore		- USD por pozo de terminación offshore	
- USD por pozo existente offshore		- USD por pozo existente offshore		- USD por pozo existente offshore		- USD por pozo existente offshore	
- USD por pozo de perforación onshore		- USD por pozo de perforación onshore		- USD por pozo de perforación onshore		- USD por pozo de perforación onshore	
- USD por pozo de terminación onshore		- USD por pozo de terminación onshore		- USD por pozo de terminación onshore		- USD por pozo de terminación onshore	
- USD por pozo existente onshore		- USD por pozo existente onshore		- USD por pozo existente onshore		- USD por pozo existente onshore	
Únicamente Mexico USD 200m exceso de USD 300m		- USD por pozo de perforación offshore					
		- USD por pozo de terminación offshore					
		- USD por pozo existente offshore					
Operaciones sísmicas							
USD 0	(100%) cada operación sísmica						
				Descuentos			
				Crédito del cliente (sobre la prima bruta al inicio) no aplicable a la prima TPL	10%		
				Bonificación de incentivo por renovación (sobre la prima bruta al inicio)	2.5%		
				Crédito de crecimiento sobre la prima bruta, pagadero al inicio, sujeto a los requisitos mínimos de prima neta para todas las declaraciones adjuntas al número de póliza B169812929J22. Si no se cumplen los requisitos de prima mínima, entonces el crédito de crecimiento es reembolsable en su totalidad a las (re) aseguradoras a continuación, pagadero al vencimiento, junto con el ajuste final.	2.5%		
Cuota de Carga y Almacenamiento				Definiciones			
USD 0	Limite USD 25,000,000			Aguas profundas de más de 2,000 pies			
	Depósito de prima ajustable al vencimiento en			Alta presión (HP) superior a 10,000 psi			
	sobre los valores			Alta temperatura (HT) superior a 300 grados Fahrenheit			
	0.0000%			NFW New Field Wildcat Well según la definición de LAHEE			
USD 0	Limite USD 10,000,000						
	Depósito de prima ajustable al vencimiento en						
	sobre los valores						
	0.0000%						
Equipo en uso:	Limite USD 10,000,000	Peligros nombrados en el fondo del pozo					
	0.0000%	on values declared					

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01**

Nombre	Monto de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	Fecha estimada de perforación o fecha de inicio	Fecha de caducidad (si es diferente al 31/12/2022)	Profundidad del agua (pies)	Aguas profundas	TMDP (feet)
Mizton 02 DEV		01/01/2022		108	No	11,174.54
Mizton 03 DES		01/01/2022		108	No	10,292.00
Mizton 04 DES		01/01/2022		108	No	10,173.88
Mizton 05 DES		01/01/2022	28/03/2022	108	No	10,042.65
Mizton 05 DES		29/03/2022		108	No	10,042.65
Mizton 06 DES		01/01/2022		108	No	10,232.94
Mizton 07 DES		01/01/2022	11/10/2022	108	No	12,982.28
Mizton 08 DES		01/01/2022		108	No	11,709.32
Mizton 09 INY		02/05/2022		108	No	12,119.42
Mizton 11 INY		29/03/2022		108	No	11,233.60
Mizton 12 INY		29/03/2022		108	No	13,097.11
Amoca 2		01/01/2022		108	No	14,829.40
Amoca 3 DEL		01/01/2022		108	No	12,828.06
Amoca 4 DEL		01/01/2022		108	No	18,044.62
Amoca 7 DES		20/02/2022		108	No	8,326.77
Amoca 8 DES		22/06/2022		108	No	8,756.36
Amoca 11 DES		26/04/2022		108	No	7,385.17
Tecoalli 2 DEL		01/01/2022		105	No	14,501.31



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01

Nombre	Límite de Responsabilidad Civil	Monto de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Mizton 02 DEV	500,000,000	
Mizton 03 DES	500,000,000	
Mizton 04 DES	500,000,000	
Mizton 05 DES	500,000,000	
Mizton 05 DES	500,000,000	
Mizton 06 DES	500,000,000	
Mizton 07 DES	500,000,000	
Mizton 08 DES	500,000,000	
Mizton 09 INY	500,000,000	
Mizton 11 INY	500,000,000	
Mizton 12 INY	500,000,000	
Amoca 2	500,000,000	
Amoca 3 DEL	500,000,000	
Amoca 4 DEL	500,000,000	
Amoca 7 DES	500,000,000	
Amoca 8 DES	500,000,000	
Amoca 11 DES	500,000,000	
Tecoalli 2 DEL	500,000,000	



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002197-0000-01

Nombre	Prima Total al 100%
Mizton 02 DEV	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Mizton 03 DES	
Mizton 04 DES	
Mizton 05 DES	
Mizton 05 DES	
Mizton 06 DES	
Mizton 07 DES	
Mizton 08 DES	
Mizton 09 INY	
Mizton 11 INY	
Mizton 12 INY	
Amoca 2	
Amoca 3 DEL	
Amoca 4 DEL	
Amoca 7 DES	
Amoca 8 DES	
Amoca 11 DES	
Tecoalli 2 DEL	

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

CLAUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.